



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 186

VISTO el Decreto N° 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999, las Resoluciones Ministeriales N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 y N° 3796 de fecha 12 de octubre de 2017 modificada por la N° 4161 de fecha 8 de noviembre de 2017, y lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 146 en relación a la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO mediante Expte. N° 21112/15 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad perteneciente al CPRES METROPOLITANO solicita se la autorice a dictar la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA – CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes (CPRES NEA).

Que el Decreto N° 1047/99 que en su Art. 1° establece que toda oferta de grado o posgrado destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera del ámbito del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que perteneciere la institución universitaria, deberá contar con un reconocimiento oficial otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, siendo requisito indispensable para ello el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la Resolución Ministerial N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 estableció que una vez presentada la solicitud, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS emitirá un informe técnico no vinculante que tendrá en cuenta la justificación esgrimida en cuanto a las siguientes dimensiones: 1. la conveniencia de la creación de la nueva oferta educativa; 2. las posibilidades reales de instrumentar la oferta; 3. lo relacionado con el interés público involucrado en el ejercicio de la profesión de que se trate; y 4. la existencia de un Convenio de Cooperación entre la institución universitaria solicitante y una Institución Educativa u Organismo Gubernamental ambos de la región.



Consejo de Universidades

Que por aplicación de lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 1156/15, la Secretaría Ejecutiva de los CPRES realizó un informe técnico (IF-2016-04006957-APN-SECPU#ME) que fue girado al Consejo para su análisis.

Que de acuerdo a lo acordado en la Reunión de Comisión de Asuntos Académicos del día 31 de octubre de 2017, se estimó conveniente contar con la opinión previa del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) donde se dictará la oferta -conforme lo prevé el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1156/15-, haciendo saber que cumplido el plazo otorgado para dictaminar, el silencio se considerará aceptación; y con dicho resultado, someter la cuestión al pleno de este Cuerpo.

Que la Secretaría Ejecutiva de los CPRES remitió a la Coordinación Técnica con fecha 20 de diciembre de 2017 el informe (NO-2017-34009325-APN-SECPU#ME) producido por el CPRES NEA que opinó no avalar la presentación de la carrera de Licenciatura en Educación Secundaria – Ciclo de Complementación - de la Universidad de mención.

Que en la Reunión Plenaria del día 21 de diciembre de 2017 se estableció que a las solicitudes que contaran con dictamen negativo, se les concedería la vista de los respectivos informes de los CPRES a la Universidad solicitante.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO tomó vista en la sede la Coordinación Técnica del Consejo de Universidades el día 27 de febrero de 2018 del informe del CPRES NEA obrante en el Expediente N° 21112/15.

Con fecha 19 de marzo de 2018 la Universidad presentó una nota donde brindó información complementaria acerca de los datos vertidos en el informe producido por el CPRES NEA.

Que la Universidad fundamentó la importancia del dictado de la carrera en cuestión destacando tres aspectos centrales: la transformación social e incidencia sobre el sistema educativo; los encuadres políticos y pedagógicos en la Argentina; y los aspectos conceptuales para repensar las prácticas profesionales deseables.

Que en respuesta al dictamen del CPRES agregan que la carrera está orientada a "construir un marco referencial para la descripción, interpretación y comprensión de los aspectos centrales de las nuevas configuraciones de la escuela de nivel secundario obligatorio y sus modalidades, capaz de orientar la toma de decisiones y la acción



Consejo de Universidades

brindar una formación que permita disponer de un conjunto de conocimientos –teóricos, conceptuales y prácticos- a partir de los cuales interpretar y comprender aspectos centrales de la configuración institucional de la nueva escuela de nivel secundario obligatorio y sus modalidades para mejorar las intervenciones educativas.”

Que por otra parte, adjuntan copia del convenio entre la Universidad y la Fundación TERRAS y aclaran que con respecto a las condiciones de infraestructura, están garantizadas por la mencionada institución conveniente, de larga y prestigiosa trayectoria en la región

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la carrera bajo análisis.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA – CICLO DE COMPLEMENTACIÓN - de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Sa
Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA
TECNOLOGÍA el 11 de diciembre de 2018.-----


Lic. Pablo Matías Domenichini
Secretario de Políticas Universitarias